



DECRETO por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático.
(DOF 02-04-2015)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	13-12-2013 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 9º. de la Ley General de Cambio Climático. Presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván (PAN) Se turnó a las comisiones unidas de medio ambiente y recursos naturales y de estudios legislativos, primera. Gaceta Parlamentaria, 13 de diciembre de 2013.
02	16-10-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las comisiones unidas de medio ambiente y recursos naturales y de estudios legislativos, primera, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 9º. de la Ley General de Cambio Climático. Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 2 de octubre de 2014. Discusión y votación, 16 de octubre de 2014.
03	22-10-2014 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático. Se turnó a la Comisión de Cambio Climático. Diario de los Debates, 22 de octubre de 2014.
04	03-03-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático. Aprobado en lo general y en lo particular, por 353 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015. Discusión y votación, 3 de marzo de 2015.
05	02-04-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

13-12-2013

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 9º. de la Ley General de Cambio Climático.

Presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván (PAN)

Se turnó a las comisiones unidas de medio ambiente y recursos naturales y de estudios legislativos, primera. Gaceta Parlamentaria, 13 de diciembre de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9º. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN, Senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8º numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Cámara, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9º. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado de la República, ha sido una pieza fundamental en la creación y promulgación de la Ley General de Cambio Climático, una Ley nueva, novedosa y con ambiciosos alcances que si bien es cierto, hoy por hoy son incumplibles, debemos comenzar a trabajar para hacerlos valer o para mejorarlos y adecuarlos a la realidad en México y el mundo.

En México existen 2,440 municipios¹ y 16 Delegaciones Políticas en el Distrito Federa, sin embargo, la distribución de estos es diversa y pareciera que no obedece a ninguna particularidad general, *v. gr.* tenemos al Estado de Baja California con 5 Municipios y en contraste el Estado de Oaxaca con 570. Atendiendo a estas cuestiones numéricas, resulta impensable la formulación, conducción y evaluación de más de 2,000 políticas municipales en materia de cambio climática, sumado a las responsabilidades que la legislación mexicana ya tiene para ellos.

Ante esta situación, una medida que facilitaría la implementación de la Ley General de Cambio Climático a nivel municipal, es que estos estén en la posibilidad explícita de formular sus políticas en la materia que se trata, mediante programas de coordinación con uno o más municipios que compartan características y problemas dentro de una misma zona.

Ahora bien, esta zona concurrente, es lo que comúnmente se denomina como región: la porción de territorio determinada por caracteres étnicos o circunstancias especiales de clima, producción, topografía, administración, gobierno o cada una de las grandes divisiones territoriales de una nación, definida por características geográficas e histórico-sociales, y que puede dividirse a su vez en provincias o departamentos².

México, al estar conformado por un vasto territorio, se presta para dividirlo en múltiples regiones según las características físicas del lugar o por las condiciones sociales y económicas de los asentamientos humanos presentes.

Primero, tenemos la división de las regiones naturales, las cuales atienden a las condiciones del clima, la flora, la fauna, la orografía y la hidrología, dando como resultado que México tenga su espacio territorial dividido en cinco regiones principales: Extra tropical seca, tropical alta, tropical baja, extra tropical alta y sub húmedo extra tropical bajo.

Segundo. Atendiendo a otro tipo de regiones, tenemos la división histórico-cultural, la cual se estableció tomando en cuenta los factores de las regiones naturales y los factores humanos (históricos y culturales), los que implican todos los elementos presentes en la naturaleza y las formas de organización social han creado los humanos para adaptarse al medio en que viven. A partir de estas características, encontramos agrupados a las Entidades federativas en siete regiones: Norte (Chihuahua, Nuevo León, Durango, San Luis Potosí, Zacatecas

y Aguascalientes), Noroeste o del Pacífico Norte (Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora), Occidente (Nayarit, Jalisco, Colima y Michoacán), Central (Guanajuato, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala), Golfo (Tamaulipas, Veracruz y Tabasco), Sur (Guerrero, Oaxaca y Chiapas) y la Península de Yucatán (Campeche, Yucatán y Quintana Roo).

Tercero. Considerando la división del territorio nacional en regiones naturales e históricas, en la actualidad, organismos como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se han dado a la tarea de elaborar un mapa de las regiones socioeconómicas del país, teniendo presentes los municipios de cada Entidad federativa, que incluye y muestra las condiciones económicas y sociales actuales de la población a partir de aspectos como la educación, el empleo, la vivienda o la salud.

De esta manera, caemos en razón de que existen muchos municipios que comparten características como el estar asentados en una misma región natural, por pertenecer a una misma región histórica o en su caso a la misma región socioeconómica y en particular, los mismos problemas en materia de cambio climático, teniendo como consecuencia necesidad de que bajo la tutela de la Ley General de Cambio Climático, dos o más municipios, de la misma Entidad o de diferentes, elaboren una misma políticas en cambio climático.

Esta propuesta tiene su fundamento en diversas disposiciones legales, comenzando por la **Constitución Política Federal**, la cual prevé en su *Título Quinto. De los Estados de la Federación y del Distrito Federal*, lo siguiente:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, **teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre**, conforme a las bases siguientes:

...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

...

c) **Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.** Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

Partiendo de esta premisa, podemos encontrar diversos casos de aplicación en la legislación mexicana que hacen énfasis en el desarrollo regional y en diferentes materias, mismos que cito a continuación.

La *Ley de Desarrollo Rural Sustentable*⁴ tiene por objeto principal promover el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad, los servicios ambientales de dicho territorio del país y propiciar un medio ambiente adecuado.

Es así como diversos artículos presentes en el cuerpo de la ley prevén en los programas de desarrollo rural la participación activa de los niveles de gobierno Federal, Estatal, Municipal y de las organizaciones o asociaciones, persona física o moral que realice actividades en el medio rural. Ejemplo de ello son los siguientes artículos: *Título segundo. De la planeación y coordinación de la política para el desarrollo rural sustentable.*

Artículo 13. De conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, se formulará la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo con los siguientes lineamientos:

...

V. A través de los Distritos de Desarrollo Rural, **se promoverá la formulación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en**

ellos ubicados. Dichos programas deberán ser congruentes con los Programas Sectoriales y el Plan Nacional de Desarrollo;

...

Artículo 24. Segundo párrafo: Los Consejos estatales de varias entidades federativas **que coincidan en una región común o cuenca hidrológica, podrán integrar consejos regionales interestatales** en dichos territorios.

Otro caso presente en el derecho mexicano es la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, la cual incluye dentro su cuerpo legal el término de región ecológico, la que define como la unidad del territorio nacional que comparte características ecológicas comunes; y derivado de esto, en el *Capítulo IV. Instrumentos de la Política Ambiental. Sección II. Ordenamiento Ecológico del Territorio*, establece la posibilidad de que existan programas de ordenamiento generales, regionales, locales y marinos, mismos que podrán ser formulados por cualquiera de los tres niveles de gobierno y el Distrito Federal en forma individual o colectiva.

Artículo 20 BIS 2. Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa.

Cuando una región ecológica se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, el Gobierno Federal, el de los Estados y Municipios respectivos, y en su caso el del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, podrán formular un programa de ordenamiento ecológico regional. Para tal efecto, la Federación celebrará los acuerdos o convenios de coordinación procedentes con los gobiernos locales involucrados.

Cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa deberá ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique, según corresponda.

Como se podrá observar, la Ley General de Cambio Climática actualmente prevé en su artículo 7 lo siguiente:

Artículo 7. Son atribuciones de la federación las siguientes:

...

VI. **Establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático,** de conformidad con esta Ley, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables, en las materias siguientes:

..

j) **Desarrollo regional y desarrollo urbano;**

...

XXI. **Convocar a entidades federativas y municipios, para el desarrollo de acciones concurrentes** para la mitigación y adaptación al cambio climático, en el ámbito de sus competencias;

No obstante, al momento de enunciar las atribuciones de los municipios, se deja en el olvido que entre dos o más, pueden estar compartiendo la misma problemática relacionada con el cambio climático, además de que no considera explícitamente que las políticas municipales puedan ser trazadas conjuntamente por los integrantes de una misma región; conforme al texto legal, se deja en manos de la Federación o de las Entidades federativas la facultad para hacer el llamado a los municipios y a la sociedad para suscribir convenios, no obstante que los Municipios pueden por sí, actuar directamente con los sectores sociales o empresariales presentes en determinada región y con fines en común.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 9. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional, estatal **y atendiendo la problemática regional compartida con uno o más Municipios;**

II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa estatal en materia de cambio climático, **con la región o cuenca en la que se encuentre** y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

- a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
- b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
- c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
- d) Protección civil;
- e) Manejo de residuos sólidos municipales;
- f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de sesiones a los 13 días del mes de diciembre de 2013.

SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9o DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera a la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9o de la Ley General de Cambio Climático.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se dictamina, estas Comisiones, con base en las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIV y XXII, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen.

En el capítulo correspondiente a "Contenido de la Iniciativa", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de "Consideraciones", las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera realizan el análisis técnico



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su pertinencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria celebrada el día 13 de diciembre del año 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9º de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- En esa misma fecha, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

Los legisladores que integran esta Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tienen el derecho de iniciativa, el cual se sustenta en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también este Congreso tiene la facultad que le confiere el Artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ambiente de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.



Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera estiman que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9º de la Ley General de Cambio Climático cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito.
- Tener un título.
- Contener el nombre y firma de quien presenta la Iniciativa.
- Una parte expositiva de motivos.
- El texto legal que se propone.
- El artículo transitorio que señala la entrada en vigor.
- Ser publicada en gaceta parlamentaria.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina tiene por objeto facultar a los municipios a: (1) formular, conducir y evaluar sus políticas de cambio climático atendiendo a la problemática regional compartida con uno o más municipios y (2) formular e instrumentar políticas y acciones en diversas materias para enfrentar este problema en congruencia con la región o cuenca en la que se encuentre. Todo ello con el objeto de facilitar la gestión de la política en la materia. Para ello se reforman la fracción I y el primer párrafo de la fracción II del artículo 9º de la Ley General de Cambio Climático.



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El cambio climático ha sido reconocido como una de las principales amenazas a la seguridad internacional. Dado que se prevé que sus impactos tengan efectos considerables en diversas actividades productivas e incluso en la salud de la población, la comunidad internacional está trabajando para reformar el régimen internacional a efecto de que responda a las necesidades y retos que plantean las proyecciones científicas y así evitar que la temperatura media global se eleve en más de 2°C.

Algunos de los efectos del cambio climático que se prevén en nuestro país en un escenario de incremento de la temperatura en 2°C son:

- Cambios en los patrones de lluvia, con incrementos en la zona Noroeste del país y del mar Caribe.
- Incremento del número e intensidad de ciclones tropicales y huracanes.
- Reducción en la precipitación en las regiones hidrológicas de la Baja California, Noroeste, Pacífico Norte, Cuencas Centrales del Norte y Valle de México¹
- Las actividades agrícolas, particularmente las de temporal pueden experimentar una productividad decreciente e incluso la pérdida de cosechas.
- Las actividades silvícolas enfrentarán la amenaza de los incendios forestales y la aparición de plagas.

¹ IMTA. 2009. "Acciones del IMTA 2009: Cambio Climático". En: http://www.imta.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=384:cambio-climatico&catid=52:enciclopedia-del-agua&Itemid=80. Página consultada el 15 de enero, 2013.



- Detrimento paulatino de la capacidad de los ecosistemas para brindar servicios ambientales.²
- Incremento de la vulnerabilidad de especies que actualmente se encuentran sujetas a alguna categoría de riesgo así como las endémicas ante la fragmentación de su hábitat o la competencia con especies exóticas invasoras.
- Aumento de las enfermedades transmitidas por vector como el dengue, el dengue hemorrágico, el paludismo y la malaria.

Ante semejante panorama y convencidos de la contribución que tendría a nivel nacional avanzar en la construcción de las bases legales en materia de cambio climático, los legisladores nos dimos a la tarea de redactar, nutrir y aprobar la Ley General de Cambio Climático, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 y entró en vigor el 10 de octubre de ese mismo año. No obstante lo anterior se reconoce que toda ley es perfectible y a más de un año de la entrada en vigor de ésta se han identificado aspectos que resulta necesario reformar a efecto de que pueda ser implementada óptimamente.

SEGUNDA.- Las Comisiones dictaminadoras coinciden con la Senadora promovente en que diversos cuerpos legales no sólo incorporan disposiciones que contemplan el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, e incluso entre municipios; sino que además, establecen formas de organización y asociación que facilitan la formulación y aplicación de políticas y programas a nivel municipal. El fundamento legal de este último aspecto se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Estudios llevados a cabo por el Proyecto Mundial del Carbono demuestran una pérdida en la capacidad de los sumideros de carbono (bosques, selvas, océanos) para absorber los gases de efecto invernadero y contrarrestar así el incremento en la temperatura media del planeta.



En efecto, la fracción II del artículo 115 de nuestra Carta Magna dispone que: “[I]os *Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*” Por su parte, la fracción III del citado artículo establece las funciones y servicios públicos que estarán a cargo de los municipios. Sobre el particular y para efectos del presente dictamen destacan las siguientes: (1) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; (2) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; (3) las demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio – económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

En ese orden de ideas, el tercer párrafo de la citada fracción dispone que: “[I]os *Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, **podrán coordinarse y asociarse** para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor **ejercicio de las funciones que les correspondan.** En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas.*”³

Siendo el cambio climático un tema complejo y transversal, su atención requiere la participación de una multiplicidad de actores en los diferentes órdenes de gobierno y de la sociedad. Si bien es cierto que se han realizado importantes avances en el ámbito federal aún hay mucho por hacer en el ámbito local, particularmente a nivel municipal, no sólo para cumplir a cabalidad las disposiciones que establece la Ley General de Cambio Climático sino también para mitigar los efectos adversos y los desafíos que este tema plantea.

³ Las negrillas son de las Comisiones dictaminadoras.



La acción municipal resulta de particular importancia para la atención de los retos que supone el cambio climático pues se trata de un orden de gobierno cuyo poder de acción y gestión tiene un impacto inmediato en la población. De hecho, la Estrategia Nacional de Cambio Climático integra a las líneas de acción del pilar de la política nacional de cambio climático denominado “*Políticas y Acciones Climáticas Transversales, Articuladas, Coordinadas e Incluyentes*”, el fomentar la asociación intermunicipal para la gestión ambiental con coherencia a nivel de unidad de paisaje.⁴

En la formulación e instrumentación de políticas y acciones para enfrentar el cambio climático a nivel municipal convergen igualmente múltiples actores que de primera mano conocen las necesidades y prioridades locales. Sin embargo, su capacidad de gestión puede verse limitada no sólo por la duración del periodo de gestión, sino por la insuficiencia, o en el peor caso, ausencia de recursos económicos y humanos. En ese sentido, la reforma propuesta cobra relevancia ya que actualmente la Ley General de Cambio Climático contempla diversos mecanismos de participación en los que convergen los tres órdenes de gobierno pero no incluye una disposición expresa que faculte a los municipios a asociarse o celebrar acuerdos de coordinación entre ellos para cumplir a cabalidad con las competencias que la Ley les atribuye.

La gestión compartida de la política municipal de cambio climático, ya sea por el establecimiento de convenios de coordinación o por asociación permitirá a aquellos municipios que tengan problemáticas similares sumar esfuerzos y crear sinergias que les favorezcan, protejan a la población y contribuyan al logro de los objetivos que se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia

⁴ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2013. “5.2 Pilares de Política y Líneas de Acción”. *Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40*. México, p. 26.



Nacional de Cambio Climático e incluso en los que posiblemente se incluirán en el Programa Especial de Cambio Climático.

TERCERA.- La reforma propuesta a la fracción I del artículo 9o de la Ley General de Cambio Climático reza:

***Artículo 9o.** Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:*

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional, estatal y **atendiendo la problemática regional compartida con uno o más Municipios;**

Habiendo analizado las implicaciones de la reforma propuesta, las Comisiones dictaminadoras se permiten comentar que de aprobarla en sus términos, no solo no se cumpliría con el espíritu que la reforma persigue y que es incorporar la facultad de coordinación o asociación entre municipios, sino que además se establecería a cada uno de los municipios del país la obligación de atender la problemática regional compartida con uno o más municipios al momento de formular, conducir y evaluar su política de cambio climático. Ello estaría obviando que actualmente existen más de 220 municipios que ya han recibido financiamiento y desembolsado recursos para avanzar en la formulación y conducción de su política de cambio climático, particularmente en lo que se refiere a la elaboración de planes de acción climática⁵ y que además hay otros tantos más que se encuentran en proceso de elaborar sus respectivos planes.

⁵ Para mayor información respecto de los municipios que ya cuentan con un plan de acción climática consúltese: <http://pacmun.org.mx/>.



Aunado a ello, las Comisiones dictaminadoras consideran que la reforma propuesta a la fracción I del artículo 9º es redundante pues ya queda atendida por lo que dispone la Ley vigente. En primera instancia, la fracción VI del artículo 26 de la Ley que nos ocupa dispone que uno de los principios que se observarán en la formulación de la política nacional de cambio climático es el de **integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno**, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático."⁶

En segunda instancia y en congruencia con la disposición aludida en el párrafo anterior, la fracción I del artículo 9º de la Ley faculta a los municipios a formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal, mismas que para ser elaboradas necesariamente toman en cuenta la problemática regional o de diversas zonas. En ese sentido, el artículo 60 de la Ley que nos ocupa establece que la Estrategia Nacional de Cambio Climático constituye el **eje rector de la política nacional de mediano y largo plazos para enfrentar el cambio climático** y el artículo 64 lista los elementos que dicha Estrategia debe contener, entre ellos: *"la evaluación y el diagnóstico de la vulnerabilidad y capacidad de adaptación ante el cambio climático de regiones, ecosistemas, centros de población, equipamiento e infraestructura, sectores productivos y sociales [y] las tendencias y propuestas en la transformación del territorio y sus recursos a nivel nacional, regional y estatal, incluyendo cambio de uso de suelo y usos de agua."*⁷

En cumplimiento de dichas disposiciones legales, la Estrategia Nacional de Cambio Climático vigente claramente señala ser el instrumento que define la

⁶ Las negrillas son de las Comisiones dictaminadoras.

⁷ Ídem.



visión de largo plazo con una ruta a seguir que rige y orienta la política nacional de atención y **define los criterios para identificar las prioridades regionales.**⁸

De igual forma, al ser congruentes con la Estrategia Nacional y el Programa Especial de Cambio Climático, los programas estatales deben incluir entre otros aspectos, los escenarios de cambio climático y los diagnósticos de vulnerabilidad y de capacidad de adaptación, que toman en cuenta la problemática regional o de diversas zonas de la entidad federativa que se trate. Ello queda demostrado al analizar el contenido de algunos programas estatales. Por ejemplo, el de Veracruz de Ignacio de la Llave diagnóstica que la región norte será propensa a mayor sequía, mientras que la sur lo será a inundaciones, o que la proyección de elevación del nivel del mar impactará la zona de la laguna de Alvarado y el curso bajo del río Papaloapan. Así, los municipios ubicados en esas zonas o regiones al cumplir con el mandato de la Ley deberán tomar en cuenta los aspectos antes señalados y establecer las acciones de adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad que correspondan cuando formulen, conduzcan y evalúen su política de cambio climático.

CUARTA.- Por su parte, la reforma propuesta a la fracción II del artículo 9o de la Ley General de Cambio Climático atribuye a los municipios la formulación e instrumentación de políticas y acciones para enfrentar al cambio climático **en congruencia con la región o cuenca en la que se encuentren**, en las materias de: (1) prestación del servicio de agua potable y saneamiento, (2) ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano, (3) recursos naturales y protección al ambiente de su competencia, (4) protección civil, (5) manejo de residuos sólidos municipales y (6) transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.

⁸ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2013. *Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40*. México, p. 8.



Estas Comisiones dictaminadoras consideran inviable la redacción de la reforma propuesta ya que su implementación supone que los municipios forzosamente pertenezcan a una región o cuenca. Sin embargo, no se incorporan los criterios con base a los cuales se determinarán, establecerán o delimitarán dichas regiones o cuencas. Más aún, no se especifica cuáles serían los parámetros o lineamientos que prevalecerían en el caso de que, por ejemplo, los municipios formaran parte de una misma cuenca hidrológica pero no de una región terrestre prioritaria para la conservación, aún cuando éstos tuvieran límites geográficos colindantes.

A entender de las Comisiones dictaminadoras, el espíritu de la reforma propuesta pretende brindar una alternativa que permita a los municipios avanzar en la implementación del mandato legal que nos ocupa sumando voluntades y creando sinergias de acuerdo a sus prioridades. De hecho, la Senadora promovente señala en su exposición de motivos que una medida que facilitaría la implementación de la Ley General de Cambio Climático a nivel municipal consiste en que éstos estén en posibilidad explícita de formular sus políticas en la materia que se trata, mediante programas de coordinación con otros municipios que pueden compartir la misma problemática.

Como se ha indicado, el espíritu de la reforma es de la mayor relevancia para las Comisiones dictaminadoras, por lo que consideran pertinente modificar la redacción propuesta ampliando su alcance de tal suerte que los municipios puedan establecer convenios de coordinación o asociarse para el mejor ejercicio de las atribuciones que prevén las doce fracciones que conforman el artículo 9º y no únicamente las que prevé la fracción II. Para ello se propone adicionar un último párrafo al artículo que nos ocupa con la siguiente redacción:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 9o. *Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:*

I. a XII. ...

Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.

Cabe señalar que la redacción propuesta es congruente con los párrafos segundo y tercero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que disponen que: *"[s]in perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas."

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación del siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9o DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9o DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 9o de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los 2 días del mes de octubre de 2014.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9o DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Sen. Ninfa Salinas Sada
Presidenta



Sen. Raúl Aarón Pozos
Secretario



Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Secretaria



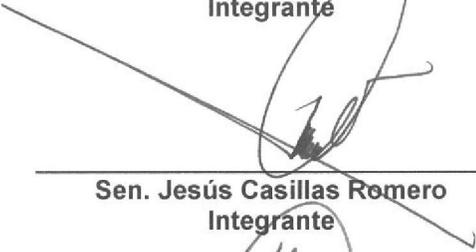
Sen. Ricardo Barroso Agramont
Integrante



Sen. Ernesto Gándara Camou
Integrante



Sen. Aarón Irizar López
Integrante

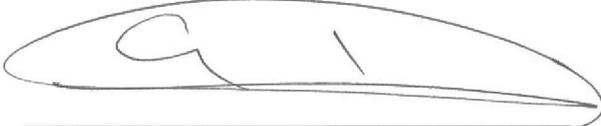


Sen. Jesús Casillas Romero
Integrante

Sen. Carlos Mendoza Davis
Integrante



Sen. Fernando Torres Graciano
Integrante



Sen. Adán Augusto López Hernández
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9º. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Senador Raúl Gracia Guzmán,
Presidente

Senador Miguel Ángel Chico Herrera,
Secretario

Senador Zoé Robledo Aburto,
Secretario

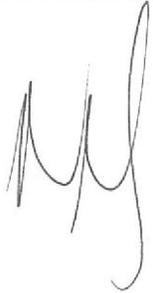
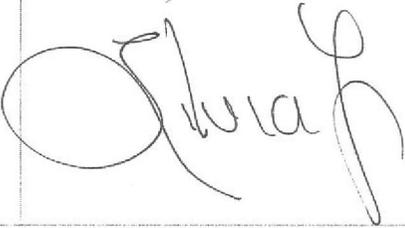
Senadora Sonia Mendoza Díaz,
Integrante

Senador Enrique Burgos Gardá,
Integrante



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales Lista de Asistencia

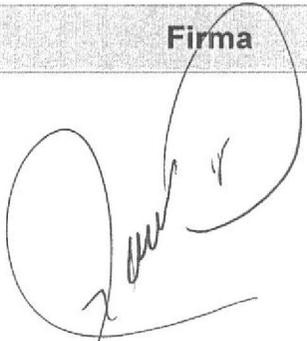
Décima Segunda Reunión de Junta Directiva
08 de abril de 2014

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	DF		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia

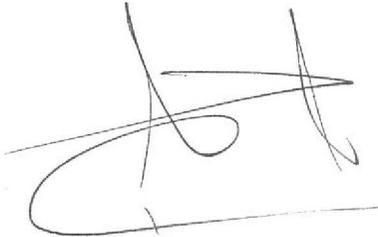
Décima Segunda Reunión Ordinaria
08 de abril de 2014

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	Lista Nacional		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia

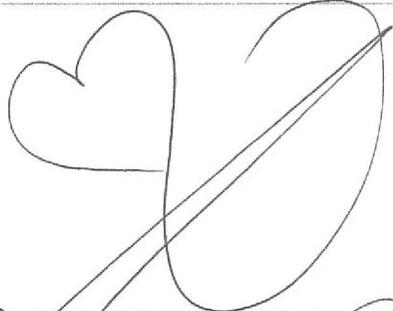
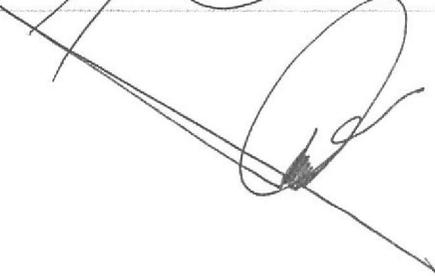
Décima Segunda Reunión Ordinaria
08 de abril de 2014

Integrantes	Senador	Entidad	GP	Firma
	Carlos Mendoza Davis	Baja California Sur		
	Fernando Torres Graciano	Guanajuato		
	Ricardo Barroso Agramont	Baja California Sur		



**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia**

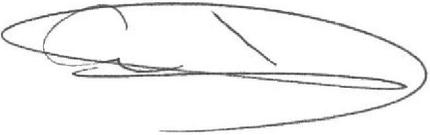
**Décima Segunda Reunión Ordinaria
08 de abril de 2014**

Integrantes	Senador	Entidad	GP	Firma
	Ernesto Gándara Camou	Sonora		
	Aarón Irizar López	Sinaloa		
	Jesús Casillas Romero	Jalisco		



**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia**

**Décima Segunda Reunión Ordinaria
08 de abril de 2014**

Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Adán Augusto López Hernández	Tabasco	SIN GRUPO	



Comisión de Estudios Legislativos, Primera

DECIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
17 de Septiembre de 2014

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR RAÚL GRACIA GUZMAN
PRESIDENTE



SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO



SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO



SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE



SENADORA SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE

16-10-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las comisiones unidas de medio ambiente y recursos naturales y de estudios legislativos, primera, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 9º. de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 2 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 16 de octubre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9º. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su segunda lectura.

- **La C. Secretaria Lilia Guadalupe Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la segunda lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, señora Secretaria. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Luz María Beristain Navarrete, del grupo parlamentario del PRD, para razonar su voto.

- **La C. Senadora Luz María Beristain Navarrete:** Con su venia, señor Presidente.

El día de hoy discutimos un dictamen de gran importancia. Como sabemos, el cambio climático es un fenómeno que afecta constantemente a diversas localidades de nuestro país.

Es un hecho lamentable que continuamente vemos los daños que sufre la ciudadanía de nuestro país, principalmente los mexicanos que radican en los estados costeros de la República.

Es por ello que nos vemos obligados a cuestionarnos para analizar y proponer acciones, desde el ámbito de nuestras facultades, que benefician a quienes sufren los efectos del cambio climático.

Esto también repercute en el gasto del país, como ya he mencionado anteriormente en esta tribuna. Los daños que los desastres de origen natural y antrópico ocasionaron en la República Mexicana durante 2013, ascendieron a 61 mil 9 millones de pesos; es decir, 4 mil 776 millones de dólares. Por lo que atender esta problemática brinda soluciones y beneficios a diferentes aspectos de la sociedad; desde un aspecto médico, hasta un ámbito económico; es decir, tomar medidas que eviten catástrofes a causa de fenómenos climáticos es sinónimo de ahorro e inversión para nuestro país.

Es de suma importancia para mí, manifestarles que la primera actividad económica en mi estado, Quintana Roo, es el turismo; y éste al estar vinculado directamente con el medio ambiente nos obliga al cuidado del entorno natural. Esto implica realizar todas las acciones necesarias para su cuidado.

Hoy damos respuesta a los esfuerzos de todos los ciudadanos que han estado pidiendo modificaciones a nuestros cuerpos normativos, para brindar mejor comunicación a nivel estatal y municipal. Pero sobre todo, estamos dando respuesta a los ciudadanos que sufren en carne propia los estragos del cambio.

En esta propuesta, se propone agregar un párrafo que establezca que los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos, podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo. Esto implicaría mayor coordinación al interior de los estados, cambiando la tendencia en favor de la mitigación y adaptación al cambio climático.

Debemos cambiar el paradigma en la lucha contra el cambio climático y concretar acciones de abajo hacia arriba, del interior de los localidades de los estados, en este caso, de los municipios.

Crear e implementar estrategias en beneficio del medio ambiente desde casa, propiciaría mayores resultados, los cuales nuestro país no puede esperar.

Recordemos que debemos ejecutar acciones integrales donde participe la sociedad en general.

Con este dictamen, se darán mayores atribuciones a los municipios de toda la República, lo cual se traduce en acciones reales que benefician la legislación en materia de cambio climático.

Concientizar y tomar acciones desde casa nos dará mayores beneficios, por ello celebro este dictamen e invito a mis compañeros legisladores a que voten a favor de este dictamen.

Aprovecho este espacio para dirigirme a los ciudadanos que nos observan por el Canal del Congreso, para comunicarles que sólo frenaremos los efectos negativos del cambio climático con la participación de la sociedad en general. Por ello, no debemos quitar el dedo del renglón y debemos sumar esfuerzos en conjunto con la ciudadanía en beneficio de un interés general.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senadora Beristain Navarrete.

Quiero informar al Pleno lo siguiente y quiero que me escuchen, sobre todo los procesalistas parlamentarios.

No existe la figura de voto particular para hablar en favor del dictamen, pero se ha instalado esta práctica. En la Mesa Directiva el día de hoy acordamos que no se volverán a asumir la intención de Senador o Senadora con este propósito.

La otra figura procesal, también que no existe, es la de razonar el voto, se abre la discusión en lo general y se participa a favor o en contra en los términos del procedimiento; de lo contrario estaríamos deformando el procedimiento con la práctica parlamentaria.

Me ha pedido el uso de la palabra para este mismo fin, de razonar su voto, el Senador Isidro Pedraza; y bajo el principio que donde existe la misma razón debe existir la misma disposición, por Acuerdo de la Mesa Directiva, si se encuentra en el salón, porque no lo veo, se concede el uso de la palabra al Senador Isidro Pedraza Chávez; pero no habrá más en la discusión, ni voto particular para hablar a favor del dictamen, ni la participación para razonar el voto; sino que se abre a discusión en lo general y se puede intervenir a favor o en contra del dictamen.

Tiene el uso de la palabra el Senador Isidro Pedraza Chávez del grupo parlamentario del PRD.

- **El C. Senador Isidro Pedraza Chávez:** Gracias, señor Presidente.

Voy a hablar a favor de este dictamen; a invitarlos a votar en la propuesta que se está haciendo. Aquí está llamando a que se firmen convenios de coordinación con los municipios para que los municipios también compartan la responsabilidad de tomar medidas de adecuación y mitigación para lo que significa el cambio climático; y el papel de los municipios es muy importante en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas, porque es ahí donde se aterrizan de manera principal este tipo de medidas que sufrimos los mexicanos.

¿Dónde se dan las afectaciones de cambio climático? Pues en los municipios, no es en el papel declarativamente, sino es ahí territorialmente donde vivimos. Por eso sentimos que esta acción estatal está limitada si no llega a hacerse en compañía con los municipios.

Compañeros, apoyar esta propuesta responde a nuestra capacidad de sensibilidad y conocimiento de las causas y las consecuencias generadas por el calentamiento global, mismas que no conocen límites, no conocen divisiones políticas, no conocen de colores de entre partidos en los municipios. Que finalmente, ahora lo vemos, pues son hermanos en tragedia cuando han llegado a sufrir, como ahora el pueblo hermano de Baja California, el golpe de los fenómenos meteorológicos.

Por eso, en el ámbito legislativo, nos corresponde dotar de herramientas legales suficientes para que las autoridades en los tres órdenes de gobierno puedan actuar con eficiencia. Los municipios, entidades federativas y la federación deben trabajar en coordinación; y si bien la ley prevé este esquema de participación, no sobra que de manera expresa se establezca en el cuerpo normativo el mecanismo a través del cual los municipios pueden realizar esta importante tarea entre sí.

La suma de esfuerzos entre este fenómeno debe ser la tendencia especial cuando la naturaleza nos apremia a emprender medidas urgentes de adaptación y mitigación. Por ello, esta nueva significación de municipio en el actuar frente al cambio climático será un punto de inicio importante para caminar al cumplimiento objetivo de nuestros compromisos, no sólo nacionales, sino signados a nivel internacional.

Hablo de una nueva significación del municipio, en virtud de que éste, desde la federación, asume las decisiones con mayor fuerza en la materia; sin embargo, los avances hasta ahora encontrados dejan aún que desear y no se considera el tema del cambio climático como un asunto de seguridad nacional y esta tendencia hay que revertirla.

La unidad entre municipios traería así el impulso que desde los altos niveles del gobierno aún no se les confía a las acciones para frenar los efectos del cambio climático que traerán afectaciones graves a nuestro país, tales como la reducción del potencial agrícola, dificultades por el suministro de agua a poblaciones e inundaciones en playas costeras, incremento de intensidad y frecuencia de huracanes, ciclones, granizadas y heladas; así como mayor incidencia en sequía e incendios y pérdida de biodiversidad imposibilitando la producción de alimentos.

Por eso, sentimos que es importante que, así como el desarrollo metropolitano se viene dando para ver los temas de movilidad, pues ahora también hay que hacer este acuerdo entre municipios, para que los municipios vayan abordando, municipios que están conurbados en el tema y en el problema del cambio climático, vayan abordando también esta problemática.

Esa es la intención...

¿Me quiere hacer una pregunta, compañera? Adelante, la Presidencia se lo permite.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Recuerde, Senador Pedraza Chávez, que si alguien le quiere hacer una pregunta, quien autoriza es la Mesa Directiva, no usted. Adelante, Senadora Silvia Guadalupe Garza.

Desiste de su intención.

- **El C. Senador Isidro Pedraza Chávez:** Bueno, esa es la posibilidad, de fincar un punto de vista en este tema y exhortar a mis compañeros Senadores para que en esta propuesta que viene en el dictamen se permita ese interactuar de los municipios para poder hacer acciones entre ellos, para mitigar las acciones del cambio

climático, tomar medidas preventivas, aplicar sanciones que permitan que en realidad se manifieste que los compromisos a nivel internacional que hemos firmado se puedan materializar.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senador Pedraza Chávez.

Tiene el uso de la palabra Senadora Silvia Garza Galván, del grupo parlamentario del PAN.

- **La C. Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván:** Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Primero quiero agradecer muchísimo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que preside la Senadora Ninfa, por este dictamen; y les convoco a votarlo a favor. Creo que el Senador Isidro Pedraza tiene muchísima razón en toda la argumentación que dio, y quiero decirles que nosotros tenemos que entender que la vida es lo principal, que la vida gira en el triángulo agua, suelo, aire limpio, y que por ahí tenemos que ver.

Y hoy el cambio climático no es una moda, es un fenómeno que es real; y tenemos que colaborar, México tiene que hacer y entender que las políticas públicas de papel no funcionan y que tenemos que ir a las acciones. Y hoy este es un dictamen muy importante, porque va a permitir a la célula, al municipio que interactúa y que es el primero que recibe estos impactos tan brutales, como son los fenómenos, las sequías, las tormentas, los huracanes, etcétera, quien podrá acordar, inmediatamente, con otro municipio proyectos que tiendan a favorecer la mitigación o, bien, la adaptación de las medidas para este fenómeno, que es uno de los grandes retos, de la historia de la humanidad para resolver. Así que colaboramos con nuestro pequeño grano de arena para frenar estos dos grados centígrados, esa temperatura que tanto daño está haciendo a la tierra.

Hoy, compañeras y compañeros, les solicito su apoyo; hoy la tierra llora; porque sus hijos no le están respondiendo adecuadamente.

Como lo ven, esto solamente se responde cuando se trata un foro internacional o cuando hay reflectores o cuando hay prensa; pero a la hora de poner atención, a la hora de estar tratando estos grandes temas, pues todo mundo estamos tratando temas individuales.

Les agradezco muchísimo su atención y les pido el voto a favor de este importante dictamen.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senadora Garza Galván.

En virtud de que no hay más oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

VOTACION

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 94 votos a favor y cero en contra.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del Artículo 72, Constitucional.**

22-10-2014

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático.

Se turnó a la Comisión de Cambio Climático.

Diario de los Debates, 22 de octubre de 2014.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático.

Atentamente

México, DF, 16 de octubre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 9o de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 9o. ...

I. a XII. ...

Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 16 de octubre de 2014.- Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Cambio Climático, para su dictamen.

03-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 353 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 3 de marzo de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: «Dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático»

La Comisión de Cambio Climático, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracciones 2 y 3, 45, fracciones 1 y 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 158, fracción 1, numeral IV, y 80, fracción 2, del reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la asamblea el dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático, al tenor de los siguientes

Antecedentes

- Que en fecha 22 de octubre de 2014, la Mesa Directiva dio cuenta del oficio de la Cámara de Senadores por el que remite minuta de proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático.
- Que en esa misma fecha, la Presidencia dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Cambio Climático para dictamen.

Contenido de la Minuta

La minuta dictaminada por las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos tiene por objetivo modificar la Ley General de Cambio Climático, para darle a los municipios la atribución correspondiente y puedan establecer convenios de coordinación o asociarse para el mejor ejercicio de las atribuciones que prevén las doce fracciones que conforman el artículo 9o.

Las comisiones unidas afirman que el cambio climático ha sido reconocido como una de las principales amenazas a la seguridad internacional, dado que se prevé que sus impactos tengan efectos considerables en diversas actividades productivas e incluso en la salud de la población, la comunidad internacional está trabajando para reformar el régimen internacional a efecto de que responda a las necesidades y retos que plantean las proyecciones científicas y así evitar que la temperatura media global se eleve.

Por otro lado en la minuta en cuestión, se puntualiza que consientes del panorama actual en nuestro país, convencidos de la contribución que tendría a nivel nacional avanzar en la construcción de las bases legales en materia de cambio climático, los legisladores se dieron a la tarea de redactar, nutrir y aprobar la Ley General de Cambio Climático.

Las comisiones unidas coinciden en que diversos cuerpos legales no sólo incorporan disposiciones que contemplan el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los tres ordenes de gobierno, e incluso entre municipios, sino que además, establecen formas de organización y asociación que facilitan la formulación y aplicación de políticas y programas a nivel municipal, aspecto que se fundamenta en el artículo 115 constitucional.

Además se considera que el cambio climático siendo un tema complejo y transversal, requiere la participación de una multiplicidad de actores en los diferentes órdenes de gobierno y de la sociedad, y si bien es innegable

la realización de importantes avances en el ámbito federal, aún hay mucho por hacer en el ámbito local, particularmente a nivel municipal.

De igual manera señalan que la acción municipal resulta de particular importancia para la atención de los retos que supone el cambio climático pues se trata de un orden de gobierno cuyo poder de acción y gestión tiene un impacto inmediato en la población.

Se pone especial énfasis en la relevancia de la reforma propuesta ya que actualmente la Ley General de Cambio Climático contempla diversos mecanismos de participación en los que convergen los tres órdenes de gobierno pero no incluye una disposición expresa que faculte a los municipios a asociarse o celebrar acuerdos de coordinación entre ellos para cumplir a cabalidad con las competencias que la Ley les atribuye.

Consideraciones de la Comisión

Esta Comisión de Cambio Climático, posterior al estudio y análisis de la minuta que nos ocupa, manifiesta las siguientes consideraciones:

Coincidimos con la Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos en que el Cambio Climático ha sido reconocido como una de las principales amenazas de la seguridad internacional, y que específicamente en nuestro país algunos efectos que se prevén en un escenario de incremento de temperatura son los cambios en los patrones de lluvia, el incremento en el número y la intensidad de ciclones tropicales y huracanes, sin olvidar la reducción en la precipitación de las regiones hidrológicas, alteración en las actividades agrícolas y silvícolas, así como el incremento en la vulnerabilidad de especies y de ecosistemas, y por obviedad el aumento de enfermedades; por lo que es necesario el implemento de acciones inmediatas para prevenir dicho panorama.

Es digno de reconocer el gran avance de la aprobación de la Ley General de Cambio Climático la cual entró en vigor en octubre del 2012, y como toda ley perfectible se han identificado aspectos que se pueden modificar para su mejor implementación.

Igualmente reforzamos el aspecto de que en la ley en cuestión, se contempla expresamente el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, inicialmente en la formulación de la política nacional de cambio climático, dispuesta en el artículo 26 fracción VI y fracción X de dicha Ley, el cual a la letra dice:

“**Artículo 26.** En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

I. a V...

VI. Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre **órdenes de gobierno**, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático;

VII a IX...

X. Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos **órdenes de gobierno** deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;”

Con relación en lo anterior, observamos con claridad que dentro de la Ley a modificar se expresa lo concerniente a la participación de los tres órdenes de gobierno en la formulación de la política nacional de cambio climático, sin embargo, como mencionan las Comisiones Unidas exponentes, en cuanto a las atribuciones de los municipios no se manifiesta de manera expresa la posibilidad de asociarse o unir esfuerzos para combatir sus problemáticas en común. Aspecto que sería muy viable en cuanto a la efectiva y pronta resolución de los problemas que en materia de cambio climático se pretenden combatir, específicamente en cuanto acciones de mitigación y adaptación, además de considerar un ahorro en uso de recursos económicos en dichas acciones.

Ahora bien, efectivamente en el artículo 115 constitucional, citado en la minuta en discusión, se establece en el párrafo tercero de la fracción III lo siguiente:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I a II...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Derivado de lo anterior afirmamos que nuestra Carta Magna ya contempla de manera expresa dicha asociación entre ayuntamientos, en cuanto a las funciones que les correspondan de manera general.

Puntualizamos que en la Estrategia Nacional de Cambio Climático es el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, entonces al ser el instrumento rector, éste describe los ejes estratégicos y líneas de acción a seguir con base en la información disponible del entorno presente y futuro, para así orientar las políticas de los tres órdenes de gobierno, al mismo tiempo que fomentar la corresponsabilidad con los diversos sectores de la sociedad. Esto con el objetivo de atender las prioridades nacionales y alcanzar el horizonte deseable para el país en el largo plazo. Es importante mencionar que la Estrategia no es exhaustiva y no pretende definir acciones concretas de corto plazo ni con entidades responsables de su cumplimiento. A nivel federal, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) definirá los objetivos sexenales y acciones específicas de mitigación y adaptación cada seis años, mientras señala entidades responsables y metas. A nivel local de acuerdo a lo dispuesto en la LGCC y en sus respectivos ámbitos de competencia, serán los programas de las entidades federativas en materia de cambio climático y los programas municipales de cambio climático. El conjunto de dichos instrumentos de planeación, la operación efectiva del marco institucional previsto en la LGCC, el desarrollo de los instrumentos económicos y el diseño de herramientas técnicas apropiadas en concordancia con esta Estrategia permitirán concretar las metas de mediano y largo plazo.

Y es precisamente derivado de lo anterior, que trasciende la necesidad de que los municipios cuenten con mecanismos jurídicos que permitan su coordinación para llevar a cabo los programas, acciones e instrumentos que les permitan potenciar los efectos y objetivos planteados dentro de sus programas municipales de cambio climático, con el objeto de dar cumplimiento a los fines establecidos en el ordenamiento jurídico específico.

Así mismo concluimos resaltando que en nuestro marco jurídico está por demás marcado el hecho de que es sumamente necesaria la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, sin embargo en la materia de Cambio climático efectivamente no se encuentra de manera expresa la asociación o coordinación de los órganos en el ámbito local, para unión de esfuerzos en cuando a implementación de medidas o acciones para combatir el impacto de los efectos de cambio climático, motivo por el cual consideramos que la reforma contenida en la Minuta que nos ocupa es pertinente y congruente con las metas establecidas en la Ley General de Cambio Climático, como en los instrumentos rectores de las políticas establecidas por el Ejecutivo Federal para su ejecución.

No resulta omiso para los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, reconocer el esfuerzo que se hace a nivel Federal y Estatal, en cuanto a medidas de acción para la mitigación de efectos del cambio climático, sin embargo es necesario reforzar de manera inmediata en el ámbito local, a nivel municipal, las atribuciones necesarias para hacer posible esa asociación o coordinación de ayuntamientos, y poder así unir esfuerzos para que de una manera más pronta se de atención a dicha problemática, añadiendo también el aspecto de un uso menor de recursos, puesto que es una realidad que hay una escasez de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la asamblea el siguiente

Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 9o.Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el 9 de diciembre de 2014.

La Comisión de Cambio Climático, diputados: Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), presidente; Rocío Adriana Abreu Artiñano (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), Hugo Mauricio Pérez Anzueto, Sergio Augusto Chan Lugo (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), secretarios; Verónica Carreón Cervantes (rúbrica), Ángel Cedillo Hernández, Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), Javier Orihuela García (rúbrica), Jorge Federico de la Vega Membrillo, Rodrigo Chávez Contreras (rúbrica).»

03-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 353 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 3 de marzo de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: En el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático.

Estando a discusión en lo general, le otorgo el uso de la palabra al diputado Andrés Eloy Martínez Rojas, de Agrupación Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Andrés Eloy Martínez Rojas: Con su venia, presidente diputado.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, señor diputado.

El diputado Andrés Eloy Martínez Rojas: Diputado presidente. A propósito del Día Mundial de la Naturaleza, no está de más recordar un párrafo del pensamiento del gran escritor francés Víctor Hugo. Produce una inmensa tristeza pensar que la naturaleza habla mientras el género humano no la escucha.

Compañeras diputados y diputadas. El cambio climático y sus efectos constituyen una de las principales amenazas a la seguridad internacional. En el contenido de la minuta del presente dictamen se advierten los riesgos que se prevén al ser afectadas las actividades productivas e incluso la salud de la población.

En ese sentido la comunidad internacional está trabajando para reformar y adecuar los instrumentos jurídicos necesarios a fin de responder a las necesidades y retos que plantean las proyecciones científicas para tratar de evitar que la temperatura media global se eleve, hecho que por cierto ya es inevitable.

Por lo menos las estimaciones del Panel Intergubernamental del Cambio Climático de la ONU estiman y, en el mejor de los escenarios, una temperatura promedio de 2 grados centígrados por arriba de los niveles preindustriales, lo que tendrá consecuencias muy severas para nuestra civilización, para nuestro país. No habrá punto del planeta que se escape al impacto del cambio climático.

Ante este tema complejo y transversal, la Ley General del Cambio Climático y las diversas acciones de gobierno que se impulsen en materia ambiental, requieren la participación de una multiplicidad de actores en los diferentes órdenes del gobierno y de la sociedad, particularmente en el ámbito local a nivel municipal.

Coincidimos en que la acción municipal resulta de particular importancia para la atención de los retos que supone el cambio climático, pues se trata de un orden de gobierno cuyo poder de acción y gestión tiene un impacto inmediato y cercano a la población.

Ya anteriormente hemos reconocido la importancia del concepto de transversalidad en relación al cambio climático, referente a la necesidad de incorporar disposiciones que contemplan el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno e incluso entre los municipios, estableciendo las formas de organización y asociación que facilitan la formulación y aplicación de políticas y programas a nivel municipal, aspecto que se fundamenta en el artículo 115 constitucional.

Actualmente la Ley General del Cambio Climático contempla diversos mecanismos de participación en los que convergen los tres órdenes de gobierno, pero no incluye una disposición expresa que faculte a los municipios a asociarse o celebrar acuerdos de coordinación entre ellos, para cumplir a cabalidad con las competencias que la ley les atribuye.

Por lo que resulta relevante esta adición para implícitamente asentarlo en el marco del respeto absoluto a la soberanía de cada entidad federativa.

Al mismo tiempo que se contribuye con ello a homogeneizar los criterios y avances en la práctica. De esta manera se avanza paulatinamente para incorporar en todas las acciones de gobierno las políticas públicas, planes y estrategias ambientales que se requieren para la atención del cambio climático.

Sin embargo hay contrastes, y aunque esta adición al último párrafo al artículo 9 de la Ley General del Cambio climático es bienvenida, sin embargo hay contrastes con la recientemente aprobada reforma energética, que faculta y permite la extracción –por parte de empresas extranjeras y nacionales– de todas las reservas petroleras del país, con la emisión de miles de millones de giga toneladas de bióxido de carbono a la atmósfera, que con a contribuir al desastre ambiental.

Repito, el propio Panel Intergubernamental del Cambio climático estima en dos grados la temperatura promedio para los siguientes años; se alcanzarán estas temperaturas alrededor del año 2040, 2050, que podrá sonar muy lejos en el tiempo pero se encuentra a la vuelta de la esquina.

Hay aquí una incongruencia al haber aprobado esta reforma energética, que lo que va a ocasionar será desastres; será el efecto sinérgico junto con la emisión global de todas las empresas extranjeras y de todas las empresas mundiales de todas las reservas del planeta tierra, las que van a provocar esta tragedia.

El propio Panel Intergubernamental del Cambio climático recomienda mantener en el subsuelo, del 60 al 80 por ciento de las reservas petroleras y de gas, para evitar el desastre climático. Y eso no está ocurriendo.

En la reforma energética se libera de una manera criminal el petróleo que se convertirá, tarde o temprano, en bióxido de carbono con las consecuencias desastrosas que vamos a vivir en todos los municipios del país. Y ninguna ley, ningún instrumento legal podrá ayudarnos para solventar los efectos que van a vivirse en los próximos años.

Cabe señalar que en el centro de México se prevén –para los próximos 15 años– temperaturas muy elevadas, oleadas de calor que permanecerán estables permanentes, en donde la temperatura mínima será la más alta que se haya registrado durante la historia del siglo XX y XXI, es decir, nos espera un verdadero infierno.

Es por eso que también quisiéramos saber cómo está trabajando el grupo verde en esta Cámara de Diputados que encabeza mi compañero, el diputado Javier Orihuela, porque ahí se están implementando, se deberían de implementar y poner el ejemplo para que en esta Cámara de Diputados nosotros seamos o fuéramos los menores emisores de gases de efecto invernadero, cosa que no se ve, puesto que la mayoría de los vehículos en los que se arriba a este recinto por parte de los diputados se maneja o se utiliza la gasolina como combustible, con el consecuente daño al medio ambiente.

Es por eso que también quisiéramos pedir y saber cómo se está trabajando al respecto, porque compañeros aunque les moleste se legisla, pero se legisla con el ejemplo y no lo hemos puesto en esta Cámara de Diputados como se observa claramente.

Es por ello, y ya para concluir, presidente, que por lo antes expuesto, los diputados y diputadas de Morena votaremos a favor de esta adición al último párrafo al artículo 9 de la Ley General del Cambio Climático para dar continuidad a las políticas transversales sobre el cambio climático que permitan cumplir con los compromisos adquiridos en la Ley General del Cambio Climático y los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por México. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Martínez Rojas.

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada Cristina Olvera Barrios. Dígame diputado Orihuela, ¿Con qué objeto? Sonido en la curul donde se ubica el señor diputado Orihuela.

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Diputado...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Señor diputado Orihuela, se están fijando las posturas de los grupos parlamentarios, la libertad de cada uno de los mismos...

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Nada más por alusiones, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: No está abierto a debate...

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): No, no es ningún debate. Solamente informar. Efectivamente quiero informarle al diputado Andrés Eloy Martínez, que el grupo de diputadas y diputados para una agenda verde que me honro en presidir ha entregado a la administración de esta Cámara de Diputados, al licenciado Farah, ya un informe sobre el diagnóstico energético de residuos urbano-hídrico de esta Cámara de Diputados.

Quiero decirles que efectivamente, nuestra Cámara de Diputados es uno de los recintos legislativos que gasta de manera excesiva recursos, pero ya el diagnóstico nos anuncia, nos orienta, no dice concretamente qué es lo que tenemos que hacer para que esta Cámara de Diputados sea un ejemplo de cumplimiento de la Ley de Cambio Climático, de la Ley de Residuos Sólidos Urbanos y de la Ley de Aguas Nacionales para que sea un ejemplo nacional de reducción de emisiones a la atmósfera y contribuya a la reducción del calentamiento de nuestro planeta.

Para ello quiero decirle, presidente, y me dirijo a usted directamente...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Dígame.

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Ya está una propuesta, derivado de este diagnóstico ya está una propuesta para que esta Cámara de Diputados siga reduciendo gases de efecto invernadero a partir de hacer más eficiente el uso de la energía eléctrica.

Segundo, ya hay una propuesta para construir un sistema fotovoltaico que nos permita evitar las emisiones de más de mil 200 toneladas de bióxido de carbono en la atmósfera, derivado de la implementación de este proyecto energético fotovoltaico que nos permita a la Cámara ser un ejemplo de reducción de emisiones a la atmósfera.

Tercero, ya también hay un proyecto para hacer de esta Cámara de Diputados un recinto donde cumplamos con la Ley de Residuos Sólidos Urbanos y separemos nuestra basura. Hay un volumen de 3 toneladas de residuos orgánicos que puede procesarse para generar energía eléctrica...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado...

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Diputados, les estoy informando de esto porque efectivamente somos los que emitimos las leyes y ya tenemos una propuesta para que esta Cámara de Diputados sea un ejemplo nacional de reducción de emisiones a la atmósfera, sea un ejemplo nacional a los municipios, que es el artículo que nos trata, para que los municipios puedan venir aquí a informarse de cómo pueden reducir las emisiones a la atmósfera en sus municipios, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias...

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Le informo esto para que si usted tiene la amabilidad de que el entreguemos este informe y podamos implementarlo lo hagamos. Seamos un ejemplo nacional. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Será recibido, señor diputado Orihuela, por los conductos y la forma debida. Tiene la palabra la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para fijar la postura del propio grupo parlamentario del que forma parte. Hasta por cinco minutos, diputada.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el siguiente tema reviste la mayor relevancia al tratar de combatir el deterioro del medio ambiente y, con ello, las graves repercusiones que impactan negativamente en la salud y supervivencia de la especie humana.

Uno de los temas más controvertidos de nuestros tiempos es el calentamiento global que origina el aumento de temperatura medio global, de la atmósfera terrestre y de los océanos. Esta situación no sólo pertenece al debate científico, sino debe ser de la comunidad política y en general de toda la población.

Las consecuencias se manifiestan en todo el mundo, donde los efectos del calentamiento global amenazan no sólo ser generalizado, sino también catastrófico. En México hemos asumido la responsabilidad de generar las leyes que inhiban los efectos del cambio climático, por lo que ahora debemos ser corresponsables con las mismas de que este fenómeno se prevenga y se actúe en consecuencia.

El cambio climático es un tema complejo y transversal, que requiere la participación de todos los actores en los diferentes órganos de gobierno y de la sociedad, y aunque se ha avanzado en el ámbito federal aún hay mucho por hacer en el ámbito local, especialmente a nivel municipal.

Actualmente observamos que la ley a modificar expresa claramente la participación de los tres órdenes de gobierno en la formulación de la política nacional para prevenir el cambio climático, sin embargo en cuanto las atribuciones de los municipios, no se señala de manera expresa la posibilidad de asociarse o unir esfuerzos para combatir sus problemáticas en común, situación que propiciaría de manera efectiva para atender y resolver los problemas que en materia de cambio climático se pretende combatir, específicamente en cuanto a acciones de mitigación y adaptación se refiere, contribuyendo con el ahorro en uso de recursos económicos en dichas acciones.

Con la presente propuesta de reforma se establece como atribuciones a los municipios, la celebración de convenios de coordinación o bien la facultad de asociarse para el mejor ejercicio de atribuciones que prevé las 12 fracciones que conforman el artículo 9o de la Ley de Cambio Climático para cumplir a cabalidad con las competencias que la misma les atribuye.

Con este cambio legal no sólo incorporan disposiciones que contemplan el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno e incluso entre municipios, sino que además establecen forma de organización y asociación que facilitan la formación y aplicación de políticas y programas a nivel municipal, aspecto que se fundamenta en el artículo 115 constitucional.

Es importante señalar que la actividad y acción municipal resultan imprescindibles para la acción de los retos que dividen del cambio climático, cuya acción y gestión tiene un impacto inmediato en la población.

Compañeras y compañeros diputados, ante estos retos y desafíos que tenemos frente a nosotros en materia de cambio climático, hoy más que nunca se presenta la imperiosa necesidad de que los municipios cuenten con mecanismos jurídicos que permitan su coordinación para llevar a cabo los programas, acciones e instrumentos que le permitan potenciar los efectos y objetivos planteados dentro de sus programas municipales sobre el cambio climático, con el objeto de dar cumplimiento a los fines establecidos en el ordenamiento jurídico específico.

En mi Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos comprometidos con las acciones que permitan garantizar una mejor calidad de vida de todos los seres humanos. Debemos actuar oportunamente para evitar una mayor degradación ambiental. Trabajemos por los cambios estructurales que se requieren en las políticas, estrategias y leyes que el Estado genere para adaptarse a las necesidades actuales.

Estamos preocupados por la crisis ambiental de nuestro tiempo y, en particular, sobre los efectos que se derivan e impactan sobre el cambio climático, lo que nos obliga a actuar de manera contundente para forjar en las nuevas generaciones el compromiso por el cuidado del medio ambiente y el mejoramiento de los niveles de

bienestar de la población. Es por eso que daremos nuestro voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Muchas gracias a usted, diputada Cristina Olvera. Deseo saludar a estudiantes de la licenciatura de relaciones internacionales de la Universidad Nacional, que han sido invitados por la diputada Fernanda Schroeder Verdugo, aquí presente. Sean ustedes bienvenidos, gracias por su visita a este recinto, muchas gracias.

Para hablar en pro del dictamen en materia de cambio climático, de la Ley General de Cambio Climático, una adición al artículo 9o., tiene el uso de la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo, hasta por tres minutos.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente. En efecto, la minuta de la Comisión del Cambio Climático nos pone en la mesa la importancia que debe de existir entre los órdenes de gobierno para combatir los efectos del daño climático, producto de la vida humana, como se dice del lunes verde, pero también de multas.

Hablando de multas, precisamente, me gustaría hacer referencia en lo que tiene que ver específicamente con el más grande ecocidio que ha habido en este país, que fue cometido por el Grupo México en el río Sonora, el día de ayer se anunció que se aplica una multa de apenas casi 23 millones de pesos por derrames en el río Sonora, cuando originalmente se había dicho que la multa podía llegar a ser hasta por 40 millones de pesos. Sin embargo, la Profepa ha dicho que estos 23 millones de pesos son suficientes para dar salida a los daños y a la remediación que se está haciendo a través de un fideicomiso.

Yo seré muy concisa en tocar los puntos que quedan pendientes. Esta gran difusión que se le da a la multa que se le pone a Grupo México pareciera una burla no solamente para los mexicanos, sino también para esta Cámara de Diputados.

El Ejecutivo federal debe tres grandes temas en el tema del río Sonora. Primero, un fondo específico para desarrollo regional, que aprobó esta Cámara de Diputados específicamente para tratar el tema de infraestructura carretera, que se ha dicho que no se puede atender porque la infraestructura carretera es específicamente por los derrames del río Sonora.

Pero la verdad es que no sabemos y la verdad es que no hay una explicación de por qué no Grupo México va a poner el recurso para subsanar los daños que hizo en el infraestructura carretera, pero además, también para la creación y la rehabilitación de otras vías de comunicación y específicamente para la presa del Sinoquipe, que cuando menos daría salida a la crisis el agua que hubo después de los derrames del río Sonora.

Otro gran pendiente es, lo que se dijo en esta Cámara de Diputados y se comprometió el señor Lacy, que vendría del Ejecutivo federal los cambios normativos para hacer más altas las multas, porque las multas se consideraban irrisorias.

Eso no lo dijimos nosotros, lo dijo el Ejecutivo federal y lo dijo el señor Lacy y lo dijo el titular de la Profepa, y ahora resulta que no solamente no le ponen la pena máxima de 40 millones de pesos, sino que nos fuimos apenas a una multa que alcanza los 23 millones de pesos.

Y por último, bueno, que si no hay un fondo de desarrollo regional, que entre en el sistema de remediación la creación y el mantenimiento de las vías de comunicación. Me parece que no podemos venir aquí a hablar en abstracto de cambio climático si no atendemos y damos seguimiento como Cámara de Diputados al más grande ecocidio que se ha cometido en este país, que pareciera como que ya pasó de moda, entonces ya no lo atendemos.

Hay que decir con claridad dos cosas: primero. Hay un acuerdo. Un informe de trabajo que presentó la comisión especial, que se votó por la Cámara de Diputados y que está obligada la comisión del Ejecutivo a dar seguimiento y no lo ha dado.

Y segundo. Que no podemos venir aquí a darnos golpes de pecho sobre el cambio climático y/o a decir que el que contamina paga si no vamos a dar seguimiento y no vamos a aplicar toda la fuerza de la ley a quien

realmente está contaminando allá afuera, y que pareciera que en un acuerdo con el Ejecutivo ya se nos olvidó todo el daño que le hizo a Sonora. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Aguilar Gil. Tiene el uso de la palabra la diputada Luisa María Alcalde Luján, de agrupación Morena. Hablará en pro del dictamen hasta por tres minutos, diputada.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Gracias, presidente. Estamos a favor de una mayor coordinación con los municipios. Sobre todo con este tema tan importante respecto al cambio climático. Y justamente, por la importancia de este tema es que hoy queremos denunciar los siguientes hechos.

Hoy el municipio de general Cepeda, ubicado en el estado de Coahuila, se suma a la larga lista de agraviados, luego de que oscuros intereses obtuvieran el permiso de la Semarnat para construir un basurero de desechos industriales tóxicos en su comunidad.

Este proyecto es un refrito de una obra similar que desde 2007 canceló el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, debido a la existencia de depósitos acuíferos, corrientes subterráneas y afluentes superficiales que abastecen de agua los arroyos y a las personas cercanas.

Además, este basurero pretende ubicarse en la base de la sierra de la Paila, un área natural protegida donde habitan osos, pumas, venados y otras especies endémicas de un alto valor de preservación.

No cabe duda de que la autorización de la manifestación de impacto ambiental del proyecto carece de rigor científico, fundamentación técnica y justificación sobre su necesidad e idoneidad, e ignora además los riesgos potenciales a la salud de la población y el medio ambiente en la región.

El derecho internacional público reconoce el principio precautorio como un mecanismo de respuesta ante la falta de certeza científica sobre los posibles efectos ambientales o de salubridad de determinadas actividades y exige a las autoridades a adoptar medidas que reduzcan la posibilidad de daños ambientales graves, a pesar de que se ignore la probabilidad precisa de que dicho daño ocurra. De conformidad con el artículo 1o. constitucional, el Estado mexicano tiene la obligación de atender este principio fundamental de los derechos humanos y aplicarlo en el caso concreto.

Los pobladores de General Cepeda exigen desde junio pasado a las autoridades ambientales, la aplicación estricta del principio precautorio con base en la basta información que demuestra un riesgo inminente de daño a la salud y al medio ambiente en la región, sin embargo ninguna autoridad ha respondido a las inconformidades y denuncias de más de 300 ejidatarios de 50 ejidos de General Cepeda, porque lo han presentado formalmente en contra de este basurero.

La inminencia de que el gobierno estatal y municipal autorice en su construcción este mismo año por encima de la oposición de los habitantes de la región, obliga al Congreso a pronunciarse y a responder a las legítimas de las demandas de los ejidatarios afectados.

El día de hoy presentamos un punto de acuerdo para abordar esta grave problemática y exhortar a las autoridades ambientales a actuar conforme a la ley. Si vamos a hablar de medio ambiente y de cambio climático en esta Cámara, más nos vale voltear a ver a los cientos de casos concretos y escuchar a los miles de ciudadanos que siguen resistiendo a proyectos depredadores que bajo el amparo del poder pretenden expoliar sus recursos y devastar sus comunidades y su medio ambiente. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Alcalde Luján.

Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular por tratarse de artículo único.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico. De viva voz.

La diputada Marisol Morales Fernández (desde la curul): A favor.

La diputada María Guadalupe Ayala Bravo (desde la curul): A favor.

La diputada Guiliana Guadalupe Quiroz Ávila (desde la curul): A favor.

La diputada Nadya de Jesús Cruz Serrano (desde la curul): A favor.

La diputada Minerva Marisol Sánchez Hernández (desde la curul): A favor.

La diputada Maricruz Reyes Galicia (desde la curul): A favor.

La diputada Alicia Hernández Monroy (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Está abierto el sistema electrónico de votación.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: No tienen la huella registrada, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Pero para quienes aparecen ya con su registro.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: De viva voz:

La diputada Irere Sánchez Balderas (desde la curul): A favor.

La diputada María del Carmen Guzmán Urbán (desde la curul): A favor.

La diputada Teresita de Jesús Ramírez Hernández (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Cierre el sistema electrónico, señor secretario.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Ciérrese el sistema de votación electrónico.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Registre el sentido del voto de diputados.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: De viva voz:

El diputado José Enrique Doger Guerrero (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Humberto Aceves y del Olmo (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Señor presidente, se emitieron 0 votos en contra, 0 abstenciones y 353 votos a favor.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad el proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 9º de la Ley General de Cambio Climático. **Pasa al Ejecutivo, para los efectos constitucionales correspondientes.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo Único.- Se adiciona un último párrafo al artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 3 de marzo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Tomás Torres Mercado**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Fernando Bribiesca Sahagún**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil quince.-

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.